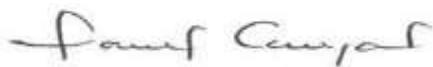


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte actora solicita se libren nuevamente oficios actualizados, según medida cautelar decretas mediante autos 17 de febrero y 22 de julio de 2015 debido a que las entidades bancarias lo están exigiendo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de julio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. Ramiro Gutiérrez Palta vs Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Montebello. Rad. 2014-00506.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1112

Santiago de Cali, Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que obra en el expediente la apoderada de la parte actora solicita se libren nuevamente oficios actualizados, según medida cautelar decretas mediante autos 17 de febrero y 22 de julio de 2015 debido a que las entidades bancarias lo están exigiendo, así mismo se oficie al demandante y se secuestre el recaudo de los servicios pagados mensualmente a éste.

Ahora revisado nuevamente el proceso se observa que reposa en el expediente respuesta de algunos bancos a los oficios librados por esta Agencia Judicial, respecto a las medidas cautelares solicitadas, la razón por la cual debe indicar a que entidades bancarias se ofician su actualización, teniendo en cuenta el link de dicho proceso que se le allegó anteriormente para su revisión.

De otro lado, debe aclarar el inciso segundo de su petición, si lo que pretende es que se le oficie al demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

1. Requerir a la parte actora nos indique a que bancos debe requerir el Despacho su actualización de oficios, teniendo en cuenta que ya obra respuesta de algunos de ellos, de acuerdo a la medida cautelar decretada por esta Agencia Judicial.

2. Aclarar el inciso segundo de la petición la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fcaffc11bde22471d0d4996a6a49f97cccc11276033cd4baf3efacab2c1f748

Documento generado en 30/07/2021 12:32:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**